

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA  
OFICINA DE CONTROL INTERNO

**AUDITORÍA PLANES DE ABASTECIMIENTO EN ZONAS DE FRONTERA**

BOGOTÁ D.C., DICIEMBRE DE 2019

**OCI-INFORME-2019-112**  
TR 15.73 Auditoría Planes de Abastecimiento

## TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE .....	3
3. CLIENTE .....	4
4. EQUIPO DE TRABAJO .....	4
5. CRITERIO NORMATIVO .....	4
5.1. FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO. ....	4
5.2. NORMAS APLICABLES AL TEMA AUDITADO .....	5
6. METODOLOGÍA.....	6
6.1. MEDICIÓN DEL RIESGO .....	6
6.2. MEDICIÓN DEL CONTROL .....	7
6.3. MEDICIÓN DE LA GESTIÓN .....	7
7. VALIDACIÓN .....	8
8. FUNCIÓN LEGAL. ....	8
8.1 DEFINICIÓN DE DEPARTAMENTOS UBICADOS EN ZONA DE FRONTERA ...	10
8.2 PLANES DE ABASTECIMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS UBICADOS EN ZONA DE FRONTERA. ....	11
9. PROCEDIMIENTO “ELABORACIÓN Y EXPEDICION DE PLANES DE ABASTECIMIENTO ZONA DE FRONTERA” Código EP-P-12 v-2 Fecha 2017-08-18.	14
10. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN .....	21
12. FIRMAS .....	24

## AUDITORÍA A PLANES DE ABASTECIMIENTO EN ZONAS DE FRONTERA

### 1. OBJETIVO

Auditar el cumplimiento de la función de establecer los planes de abastecimiento en zonas de frontera.

### 2. ALCANCE

La auditoría cubrió los siguientes temas:

Función Legal:

- Ley 1430 de 2010, “Por medio de la cual se dictan normas tributarias de control y para la competitividad” que en su artículo 9, parágrafo 2 establece: *“PARÁGRAFO 2o. El Ministerio de Minas y Energía tendrá a su cargo, con la debida recuperación de los costos, la regulación y coordinación de las actividades de distribución de combustibles, para lo cual establecerá planes de abastecimiento y podrá señalar esquemas regulatorios y tarifarios que permitan el desarrollo de lo establecido en el presente artículo, así como programas de reconversión socio laborales para aquellas personas que ejercen la distribución de combustibles sin la observancia de las normas legales”.*
- Decreto 1617 de 2013, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 381 del 16 de febrero de 2012, que en su artículo 8 adiciona los numerales 24 a 32, al artículo 15 del Decreto 381 de 2012. En el numeral 29 adicionado, se establece lo siguiente: *“29. Establecer los planes de abastecimiento, así como programas de reconversión socio-laborales para aquellas personas que ejercen la distribución de combustibles sin la observancia de las normas legales, en zonas de frontera”.*
- Decreto 1073 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.2.2.6.20 establece: *“Definición de Esquemas Especiales de Abastecimiento de Combustibles. La Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, con base en los planes de abastecimiento debidamente aprobados en los términos señalados en el Presente Decreto o en las normas que lo modifiquen o sustituyan, podrá diseñar esquemas especiales de abastecimiento de combustibles a los departamentos fronterizos”.*

#### Procedimiento:

- Descripción y soportes de cumplimiento de lo dispuesto en el “Procedimiento elaboración y expedición de planes de Abastecimiento en Zonas de Frontera” Código EP-P-12 fecha 2017-08-18 versión V-2.

#### Publicidad y transparencia de la información:

- Comprobar que la información de interés general, producida en el desarrollo del proceso o del área organizacional, se encuentre publicada y actualizada en los sistemas de información establecidos para tal fin y/o en la página Web del Ministerio.

#### Actos administrativos expedidos:

- Actos administrativos expedidos por la Dirección de Hidrocarburos entre enero de 2018 y lo corrido de 2019, en cumplimiento de la función descrita en el numeral 29, del artículo 8 del Decreto 1716 de 2013, que modificó y adicionó el decreto 381 de 2012.

### 3. CLIENTE

Los clientes de la Auditoría son la Ministra de Minas y Energía, el Representante de la alta Dirección, La Dirección de Hidrocarburos, los demás miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control interno, así como la ciudadanía en general<sup>1</sup>.

### 4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe Oficina de Control Interno, quien supervisó la Auditoría, y Sandra Milena Castro Achury Profesional Especializado de la Oficina de Control Interno.

### 5. CRITERIO NORMATIVO

#### 5.1. FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.

---

<sup>1</sup> Toda vez que el literal d) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, establece que se debe publicar de manera proactiva todos los informes de gestión, evaluación y auditorías del sujeto obligado.

- ✓ Literal e) del Artículo 12, Ley 87 de 1993<sup>2</sup>.

*“Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios”.* (Negrilla fuera de texto)

- ✓ Literal e) Artículo 2.2.21.2.5 Evaluadores, Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública. [Anterior Literal e) del artículo 8 del Decreto 2145 de 1999, por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial]

*Las Oficinas de Control Interno, “...verifican la efectividad de los sistemas de control interno, para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, constatando que el control esté asociado a todas las actividades de la organización...”.* (Subrayado fuera de texto)

- ✓ Numeral 2.2.1 Auditoría Interna, del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI, adoptado mediante el Artículo 2.2.21.6.1 Objeto, Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

*“Las Oficinas de Control Interno... deben auditar los procesos, con el fin de verificar su gestión, es decir, que se esté dando cumplimiento a lo programado”.* (Subrayado fuera de texto)

## 5.2. NORMAS APLICABLES AL TEMA AUDITADO

- Ley 1430 de 2010, “Por medio de la cual se dictan normas tributarias de control y para la competitividad”
- Decreto 1617 de 2013, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 381 del 16 de febrero de 2012.
- Decreto 1073 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.2.2.6.20 establece: “*Definición de Esquemas Especiales de Abastecimiento de Combustibles.*”

---

<sup>2</sup> Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado.

- Decreto 2195 de 2001 “Por el cual se reglamenta el artículo 1° de la Ley 681 del 9 de agosto de 2001 y se establecen otras disposiciones en materia de distribución de combustibles en Zona de Frontera.

## 6. METODOLOGÍA

La auditoría se realizó mediante solicitud de información, verificación documental y entrevista con los canales de comunicación designados por la Dirección de Hidrocarburos, con la finalidad de determinar su estado frente al criterio normativo aplicable.

### 6.1. MEDICIÓN DEL RIESGO

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no se encontró documentado el riesgo, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su **materialización**.

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo, de las variables analizadas, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo.

Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Verde**]

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Amarillo**]

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de manera parcial. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto del

cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Rojo**]

## 6.2. MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su **eficiencia**.

El criterio aplicado para determinar la *Eficiencia* o *Ineficiencia* del control descrito de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

Control Eficiente: Cuando el control contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

## 6.3. MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la **efectividad** de la gestión.

El criterio aplicado para determina la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados<sup>3</sup>, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

<sup>3</sup> Desde el punto de vista de la Economía, definida como la ausencia de desperdicio en la obtención de un resultado determinado. Glosario DAFP, del 6 de marzo de 2012.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

## 7. VALIDACIÓN

Este informe fue validado mediante correo electrónico del 23 de diciembre de 2019 por parte de la Dirección de Hidrocarburos.

## 8. FUNCIÓN LEGAL.

Criterio Normativo: Decreto 1617 de 2013, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 381 del 16 de febrero de 2012, que en su artículo 8 adiciona los numerales 24 a 32, al artículo 15 del Decreto 381 de 2012. En el numeral 29 adicionado, se establece lo siguiente: “*29. Establecer los planes de abastecimiento, así como programas de reconversión socio-laborales para aquellas personas que ejercen la distribución de combustibles sin la observancia de las normas legales, en zonas de frontera*”.

Riesgo Identificado por la OCI: Que la Dirección de Hidrocarburos no establezca los planes de abastecimiento en zonas de frontera.

Control Identificado por la OCI: Verificación de la aplicación de la normatividad Vigente.

Verificación OCI: Mediante comunicación 2019072692 del 10 de octubre de 2019, la Oficina de Control Interno informó a la Dirección de Hidrocarburos sobre el inicio de la Auditoría y solicitó la información correspondiente:

- Relación y copia en medio magnético de los actos administrativos expedidos por la Dirección entre enero de 2018 y lo corrido de 2019, relacionados con la definición de planes de abastecimiento en Zonas de Frontera<sup>4</sup>.

<sup>4</sup> Si bien en la comunicación de solicitud de información se hizo referencia a la función del artículo 12 del Decreto 381 de 2012, en reunión con la Dirección de Hidrocarburos se aclaró lo solicitado.



- Descripción y soportes de cumplimiento de lo dispuesto en el “Procedimiento elaboración y expedición de planes de Abastecimiento en Zonas de Frontera”.

Verificación OCI: A continuación, se relaciona la información recibida por la Dirección de Hidrocarburos mediante correo electrónico del 2 de diciembre de 2019:

Documento	Descripción
Resolución 31 117 de 2018	Por la cual se modifica la Resolución 311031 de 2017 en relación con la distribución de combustibles líquidos en el Departamento de Nariño
Resolución 31176 de 2019	Por la cual se aprueba el Plan de abastecimiento en el Departamento del Cesar
Resolución 31013 de 2019	Por la cual se incluye a un distribuidor mayorista en el plan de abastecimiento de combustibles líquidos en el Departamento de Nariño
Resolución 31498 de 2018	Por la cual se aprueba el Plan de abastecimiento para la distribución de combustibles líquidos importados y/o producidos en el país en el Departamento de Cesar
Resolución 31524 de 2018	Por la cual se modifica la Resolución 311031 de 2017, en relación con el plan de abastecimiento y esquema especial para la distribución de combustibles líquidos en el Departamento de Nariño.
Resolución 31910 de 2018	Por la cual se aprueba el Plan de abastecimiento en el Departamento de Cesar.
Resolución 31909 de 2018	Por la cual se modifica el Plan de abastecimiento para la distribución de combustibles a las estaciones de servicio ubicadas en los municipios fronterizos del Departamento de la Guajira.

Teniendo en cuenta que el periodo de auditoría es 2018 y 2018, la información aportada corresponde al Plan de Abastecimiento del Departamento de Cesar y algunos actos administrativos de modificación de planes de abastecimiento de otros Departamentos.

## 8.1 DEFINICIÓN DE DEPARTAMENTOS UBICADOS EN ZONA DE FRONTERA

El Decreto 1814 de 1995 Determina las Zonas de Frontera y las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo y en su artículo 1º establece lo siguiente:

Artículo 1º. Para los efectos de la Ley 191 de 1995, son Zonas de Frontera los siguientes municipios y corregimientos:

1. En el Departamento del Amazonas: los Municipios de Leticia y Puerto Nariño y los Corregimientos de la Pedrera, Tarapacá, Puerto Arica, El Encanto y Puerto Alegría.
2. En el Departamento de Arauca: los Municipios de Arauca, Saravena, Arauquita y Fortul.
3. En el Departamento de Boyacá: el Municipio de Cubará.
4. En el Departamento del Cesar: los Municipios de Valledupar, Manaure, Cesar, La Paz, San Diego, Agustín Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, Curumaní.
5. En el Departamento del Chocó: los Municipios de Acandí, Ungía y Juradó.
6. En el Departamento de la Guajira: los Municipios de Riohacha, Manaure, Uribia, Maicao, Barrancas, Fonseca, San Juan del Cesar, El Molino, Villanueva, Urumita y Hato Nuevo.
7. En el Departamento del Guainía: el Municipio de Puerto Inírida y los Corregimientos de San Felipe, La Guadalupe, Cacagual y Puerto Colombia.
8. En el Departamento de Nariño: los Municipios de Pasto, Ipiales, Aldana, Guachucal, Carlosama, Cumbal, Ricaurte, Tumaco.
9. En el Departamento de Norte de Santander: el área metropolitana de Cúcuta, Tibú, Puerto Santander, Ragonvalia, Herrán, Toledo, Pamplona, Pamplonita, Chinácota, Durama.
10. En el Departamento del Putumayo: los Municipios de Puerto Asís, Puerto Leguízamo, La Dorada-San Miguel, La Hormiga o Valle del Guamuez.

11. En el Departamento del Vaupés: el Municipio de Mitú y el Corregimiento de Yavaraté.

12. En el Departamento del Vichada: el Municipio de Puerto Carreño.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 2195 de 2001 “*por el cual se reglamenta el artículo 1º de la Ley 681 del 9 de agosto de 2001 y se establecen otras disposiciones en materia de distribución de combustibles en Zona de Frontera*”, las Zonas de Frontera se definen como:

*Zonas de frontera.* Para efectos de las exenciones de los impuestos de arancel, IVA e Impuesto Global de que trata el párrafo cuarto del artículo primero de la Ley 681 de 2001, se entenderán por Zonas de Frontera a los municipios y corregimientos definidos en los Decretos 1814 de 1995, 2036 de 1995 y 930 de 1996, o las normas que los modifiquen, aclaren, adicionen o deroguen.

Verificación OCI: Consultando la página web del Ministerio<sup>5</sup> en el link <https://www.minenergia.gov.co/planes-de-abastecimiento>, se pudo establecer que se encuentran publicados los Planes de Abastecimiento de los Departamentos de Zona de Frontera, así:



Portal web [www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)

## 8.2 PLANES DE ABASTECIMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS UBICADOS EN ZONA DE FRONTERA.

A continuación, se relacionan los actos administrativos correspondientes a cada uno de los Departamentos ubicados en Zona de Frontera:

<sup>5</sup> Consultada el día 13 de diciembre de 2019



Departamento	No. Acto Administrativo
Amazonas	Resolución 124312 de 2011 Resolución 124541 de 2011
Arauca	Resolución 124130 de 2010 Resolución 124274 de 2009 Resolución 124302 de 2007 Resolución 124104 de 2007
Boyacá	Resolución 124146 de 2012 Resolución 124540 de 2011
César	Resolución 124148 de 2012 Resolución 124090 de 2012 Resolución 124066 de 2012 Resolución 124012 de 2012 Resolución 124594 de 2011 Resolución 124211 de 2011 Resolución 124094 de 2011 Resolución 124644 de 2011 Resolución 124103 de 2011 Resolución 124308 de 2009 Resolución 124236 de 2009 Resolución 124165 de 2009 Resolución 124159 de 2008 Resolución 124105 de 2007
Chocó	Resolución 124420 de 2010 Resolución 124052 de 2010 Resolución 124257 de 2009 Resolución 124110 de 2007
Guainía	Resolución 124539 de 2011 Resolución 124113 de 2007
Guajira	Resolución 124065 de 2012 Resolución 124542 de 2011 Resolución 124017 de 2011 Resolución 124684 de 2010 Resolución 124128 de 2010 Resolución 124357 de 2008 Resolución 124106 de 2007
Nariño	Resolución 31536 de 2014 Resolución 124698 de 2010 Resolución 124271 de 2010

Departamento	No. Acto Administrativo
	Resolución 124132 de 2010 Resolución 124256 de 2009 Resolución 124164 de 2009 Resolución 124358 de 2008 Resolución 124101 de 2007
Norte de Santander	Resolución 31688 de 2015 Resolución 124147 de 2012 Resolución 124407 de 2010 Resolución 124272 de 2010 Resolución 124371 de 2008
Putumayo	Resolución 72466 de 2013
Vaupés	Resolución 31249 de 2014
Vichada	Resolución 124359 de 2012 Resolución 124646 de 2010 Resolución 124206 de 2007 Resolución 124112 de 2007

**Observación OCI:** Una vez verificada la información publicada por la Dirección de Hidrocarburos en la página web de la entidad a través del link <https://www.minenergia.gov.co/en/planes-de-abastecimiento>, se establece que se encuentran definidos los Planes de Abastecimiento para los 12 Departamentos ubicados en zona de Frontera, lo cual permite establecer que el riesgo “*Que la Dirección de Hidrocarburos no establezca los planes de abastecimiento en zonas de frontera*”, **no se materializó**, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control establecido fue **eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

**Observación OCI:** Verificando la información remitida por la Dirección de Hidrocarburos respecto de los planes de abastecimiento emitidos durante las vigencias 2018 y 2019, la cual se relaciona a continuación, las resoluciones remitidas no se encuentran publicadas en la página web de la entidad a través del link <https://www.minenergia.gov.co/en/planes-de-abastecimiento>.

Documento	Descripción
Resolución 31 117 de 2018	Por la cual se modifica la Resolución 311031 de 2017 en relación con la distribución de

Documento	Descripción
	combustibles líquidos en el Departamento de Nariño
Resolución 31176 de 2019	Por la cual se aprueba el Plan de abastecimiento en el Departamento del Cesar
Resolución 31013 de 2019	Por la cual se incluye a un distribuidor mayorista en el plan de abastecimiento de combustibles líquidos en el Departamento de Nariño
Resolución 31498 de 2018	Por la cual se aprueba el Plan de abastecimiento para la distribución de combustibles líquidos importados y/o producidos en el país en el Departamento de Cesar
Resolución 31524 de 2018	Por la cual se modifica la Resolución 311031 de 2017, en relación con el plan de abastecimiento y esquema especial para la distribución de combustibles líquidos en el Departamento de Nariño.
Resolución 31910 de 2018	Por la cual se aprueba el Plan de abastecimiento en el Departamento de Cesar.
Resolución 31909 de 2018	Por la cual se modifica el Plan de abastecimiento para la distribución de combustibles a las estaciones de servicio ubicadas en los municipios fronterizos del Departamento de la Guajira.

**Oportunidad de Mejoramiento:** La Dirección de Hidrocarburos debe publicar en la página web de la entidad, todos los actos administrativos emitidos en relación con los planes de abastecimiento en zonas de frontera, en el link dispuesto para tal fin <https://www.minenergia.gov.co/en/planes-de-abastecimiento>

9. PROCEDIMIENTO “ELABORACIÓN Y EXPEDICION DE PLANES DE ABASTECIMIENTO ZONA DE FRONTERA” Código EP-P-12 v-2 Fecha 2017-08-18.

### 9.1 DOCUMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTO

**Criterio Normativo:** Numeral 4.4.1 de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001 Versión 2015, “*Sistema de Gestión de la Calidad y sus Procesos. La organización debe establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión de la calidad, incluidos los procesos necesarios y sus interacciones, de acuerdo con los requisitos de esta Norma Internacional. La organización debe*”

*determinar los procesos necesarios para el sistema de gestión de la calidad y su aplicación a través de la organización (...)*”

Riesgos Identificados:

Que no se encuentren documentadas en el SIGME las tareas y actividades necesarias para el desarrollo del proceso de definición de planes de abastecimiento en zonas de frontera.

-Que no se cumpla el procedimiento documentado

Controles Identificados:

-Documentar los procedimientos en el SIGME

-Verificar el cumplimiento de las actividades definidas en el procedimiento.

Verificación OCI: La Oficina de Control Interno consultó en SIGME el procedimiento “Elaboración y expedición de planes de abastecimiento zona de frontera” código ep-p-12 v-2 fecha 2017-08-18, encontrando lo siguiente<sup>6</sup>:

Acciones	Proceso	Temática	Tipo de documento	Título de documento		Código
	Ejecución de políticas, proyectos y reglamentación sectorial	Hidrocarburos	Procedimiento	PROCEDIMIENTO APROBACIÓN Y REGISTRO DE TRANSPORTADORES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ZONA DE FRONTERA	Elaboró PROFESIONAL ESPECIALIZADO DIRECCION DE HIDROCARBUROS  Revisó DIRECTOR TECNICO DIRECCION DE HIDROCARBUROS  Aprobó SECRETARIO GENERAL DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	EP-P-12 Versión: V-3 Vigencia: 2018-09-27
	Ejecución de políticas, proyectos y reglamentación sectorial	Hidrocarburos	Procedimiento	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN Y EXPEDICIÓN DE PLANES DE ABASTECIMIENTO – ZONAS DE FRONTERA	Elaboró PROFESIONAL ESPECIALIZADO DIRECCION DE HIDROCARBUROS  Revisó DIRECTOR TECNICO DIRECCION DE HIDROCARBUROS  Aprobó SECRETARIO GENERAL DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL	EP-P-12 Versión: V-2 Vigencia: 2017-08-18
	Ejecución de políticas, proyectos y reglamentación sectorial	Hidrocarburos	Procedimiento	Procedimiento Elaboración y Expedición de Planes de Abastecimiento – Zonas de Frontera		EP-P-12 Versión: V-1 Vigencia: 2014-12-17

Fuente: SIGME

<sup>6</sup> Consultado el 10 de diciembre de 2019

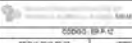
Observación OCI: La Dirección de Hidrocarburos ha documentado en SIGME el procedimiento Elaboración y expedición de Planes de abastecimiento zonas de frontera, el cual fue actualizado en 2017.

La OCI, al verificar la página de SIGME se encontraron los registros que se enuncian en la imagen, el primero de los cuales no concuerda con el procedimiento código EP-P-12. En SIGME, a la fecha de consulta se encontró publicado el procedimiento denominado “Procedimiento aprobación y registro de transportadores para la distribución de combustibles en los Departamentos en zonas de frontera”, identificado como EP-P-12 V-3.

Se consultó a la Dirección de Hidrocarburos sobre el documento publicado en SIGME, y la se aclaró por parte de la Dirección que se han realizado varias solicitudes a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional.

Aporta como evidencia de dicha solicitud, correos electrónicos del 23 de julio y 17 de octubre de 2019, en donde se reitera a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, la solicitud de ajuste del procedimiento.

Se encontró además que el documento enlazado al procedimiento “Aprobación y registro de transportadores para la distribución de combustibles en los Departamentos en zonas de frontera”, identificado como EP-P-12 V-3, no corresponde al documento en mención, tal y como se muestra a continuación:

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL - TRD											 CODIGO: BKX-2 FECHA: 2018-06-27      VERSIÓN: V.3				
UNIDAD ADMINISTRATIVA										CODIGO					
OFICINA PRODUCTORA										CODIGO					
ACTO/CREACIÓN OFICINA PRODUCTORA										ACTA COMITÉ DE APROBACIÓN TRD Y FECHA					
CÓDIGOS			DESCRIPCIÓN DOCUMENTAL					RETENCIÓN		DISPOSICIÓN FINAL			PROCEDIMIENTO		
OFICINA	SERIE	SUB-SERIE	SERIES	SUBSERIES	TIPOLOGÍAS DOCUMENTALES	SOPORTE	CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN		ORIGEN	CENTRAL	CONSERVACIÓN TOTAL	ELIMINACIÓN		MICROFILM O DIGITALIZACIÓN	SELECCIÓN
						FÍSICO: F ELECTRÓNICO: E AMBOS: FIEL		PÚBLICA: P CLASIFICADA: CL RESERVADA: RV							

Fuente: SIGME<sup>7</sup>

<sup>7</sup> Consultado el 10 de diciembre de 2019



Mediante correo electrónico del 10 de diciembre de 2019, la Oficina de Control Interno solicitó a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional el ajuste a la información publicada en SIGME, con el fin de continuar con el proceso auditor.

A la fecha del presente informe, aún se encuentra publicada la imagen enunciada anteriormente.

**Oportunidad de Mejoramiento:** La Oficina de Planeación y Gestión Internacional debe revisar y ajustar la información publicada en SIGME respecto del procedimiento “ELABORACIÓN Y EXPEDICION DE PLANES DE ABASTECIMIENTO ZONA DE FRONTERA” Código EP-P-12, atendiendo las reiteradas solicitudes de la Dirección de Hidrocarburos.

La OCI realizó el seguimiento al procedimiento “ELABORACIÓN Y EXPEDICION DE PLANES DE ABASTECIMIENTO ZONA DE FRONTERA” Código EP-P-12 V-2, con la versión aportada por la Dirección aportada por la Dirección de Hidrocarburos.

Los resultados obtenidos anteriormente permiten determinar que el riesgo “*Que no se encuentren documentadas en el SIGME las tareas y actividades necesarias para el desarrollo del proceso de definición de planes de abastecimiento en zonas de frontera*” no se materializo, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control aplicado fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

## 9.2 CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DOCUMENTADO.

**Verificación OCI:** La OCI solicito a la Dirección de Hidrocarburos la evidencia que soporte el cumplimiento del procedimiento “ELABORACIÓN Y EXPEDICION DE PLANES DE ABASTECIMIENTO ZONA DE FRONTERA” Código EP-P-12 V-2, con el fin de determinar el cumplimiento del proceso.

A continuación, se describen las actividades del procedimiento y su cumplimiento, tomando como referencia la expedición de la Resolución 31176 del 27 de junio de 2019, “*Por el cual se aprueba el Plan de Abastecimiento del Departamento de Cesar*”.

Actividad	Evidencia	Observación
1. Estructurar el Plan de Abastecimiento de	Proyecto de Resolución “Por la cual se aprueba el plan de	La Dirección aportó proyecto de Resolución, la cual contiene los

Actividad	Evidencia	Observación
Combustibles líquidos Derivados del Petróleo, para los Departamentos y Municipios definidos como zona de frontera, determinando origen del producto, plantas, rutas, tiempos de transporte del combustible, plan de contingencia, entre otros aspectos técnicos.	abastecimiento en el Departamento de Cesar”	aspectos descritos en la actividad.
2. Revisar el Plan de Abastecimiento con pares Técnicos dentro de la Dirección de Hidrocarburos, para sus comentarios y retroalimentación	Correo electrónico de junio de 2019 con profesional del grupo	Se evidencia el cumplimiento de la actividad.
3. Realizar los ajustes al Plan, de acuerdo con la revisión técnica	Proyecto de Resolución “Por la cual se aprueba el plan de abastecimiento en el Departamento de Cesar”	Se evidencia el cumplimiento de la actividad.
4. Presentar el proyecto de acto administrativo a la Oficina Asesora Jurídica	Correo electrónico del 19 de junio de 2019 enviando a la Oficina Asesora Jurídica el proyecto de Resolución y los soportes de la misma	Se evidencia el cumplimiento de la actividad.
5. Realizar los ajustes teniendo en cuenta las observaciones realizadas por la Oficina Asesora Jurídica.	Correo electrónico del 21 de junio de 2019 de la Oficina Asesora Jurídica enviando el proyecto de Resolución con ajustes a la Dirección de Hidrocarburos. Se	Se evidencia el cumplimiento de la actividad.



Actividad	Evidencia	Observación
	evidencia comentarios en Control de cambios.	
6. Revisar el Plan de Abastecimiento con los Distribuidores Mayoristas del Departamento Zona de Frontera, definidos en el Plan, para su conocimiento, aportes y comentarios.	No se pudo evidenciar	No se pudo evidenciar
7. Analizar la viabilidad de las recomendaciones realizadas por los Distribuidores Mayoristas. Si estas son aceptadas por la Dirección, se realizarán los cambios respectivos	No se pudo evidenciar	No se pudo evidenciar
8. Presentar nuevamente el proyecto del Plan de Abastecimiento a la Oficina Asesora Jurídica, con todos los ajustes, incluidos los realizados por los Distribuidores Mayoristas, para la respectiva revisión.	No se pudo evidenciar	No se pudo evidenciar
9. Si se aprueba la Resolución que contiene el Plan de Abastecimiento, se procede a asignarle número y fecha	Resolución 31 176 de 2019 <i>“Por el cual se aprueba el Plan de Abastecimiento del Departamento de Cesar”</i> .	Resolución Numerada y fechada
10. Enviar la Resolución	No se pudo evidenciar	



Actividad	Evidencia	Observación
a la Oficina Asesora Jurídica para que inicie el trámite de notificación personal, de acuerdo con lo señalado en el artículo 65., y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.		
11. Una vez notificado el acto administrativo y en firme, La Oficina Jurídica lo regresa a la Dirección de Hidrocarburos para que se proceda a publicación respectiva, a través de la página web institucional.	No se pudo evidenciar	La Resolución no se encuentra publicada en la web de la entidad.
12. Comunicar a los Alcaldes y Gobernadores de los Municipios y Departamento de Zona de Frontera.	No se pudo evidenciar	No se pudo evidenciar
13. Enviar la Resolución a fin de que se parametrize y publique en el SICOM y allí pueda ser consultada por todos los agentes de la cadena.	No se pudo evidenciar	No se pudo evidenciar

Observación OCI: Una vez verificada la evidencia aportada por la Dirección de Hidrocarburos respecto al cumplimiento del procedimiento “ELABORACIÓN Y EXPEDICION DE PLANES DE ABASTECIMIENTO ZONA DE FRONTERA” Código EP-P-12 V-2, no fue posible establecer que se cumplen todas las actividades descritas en el referido procedimiento.

**Validación Dirección de Hidrocarburos:** Mediante correo electrónico del 23 de diciembre de 2019, la Dirección de Hidrocarburos manifestó lo siguiente en relación con lo observado por la OCI: “ ... *en los puntos que no se pudieron acreditar en cuanto al cumplimiento al procedimiento SIGME, se dan básicamente porque la Dirección de Hidrocarburos no debe revisar, socializar, o crear mesas de trabajo con los agentes de la cadena, previo a la expedición del acto administrativo, toda vez que si llegara a existir alguna inconformidad con la Resolución proferida, los agentes de la cadena (en este caso los distribuidores mayoristas) deberán hacer uso de los recursos legales tales como recurso de reposición, revocatoria directa o incluso hasta demandar el acto administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativa*”.

Observación OCI: Una vez considerada la validación realizada por la Dirección de Hidrocarburos respecto procedimiento Código EP-P-12 V-2, es necesario que la dependencia revise y ajuste el referido procedimiento, con el fin de que el mismo contenga en efecto las actividades que se realizan para dar cumplimiento a la función legal de expedir planes de abastecimiento en zona de frontera.

Los resultados obtenidos anteriormente permiten determinar que el riesgo “Que no se cumpla el procedimiento documentado” se materializo, ubicándose en un nivel de riesgo Alto, permitiendo determinar que el control aplicado no fue Eficiente y que la gestión no fue Efectiva.

**Oportunidad de Mejoramiento:** La Dirección de Hidrocarburos debe ajustar las actividades descritas en el procedimiento “ELABORACIÓN Y EXPEDICION DE PLANES DE ABASTECIMIENTO ZONA DE FRONTERA” Código EP-P-12 V-2, acorde a los pasos que efectivamente realiza para el cumplimiento de la función.

## 10. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

**Criterio Normativo:** La Ley 1712 de 2014, “ Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, establece entre otros el principio de transparencia, según el cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia de lo

cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha Ley.

Así mismo establece que toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.

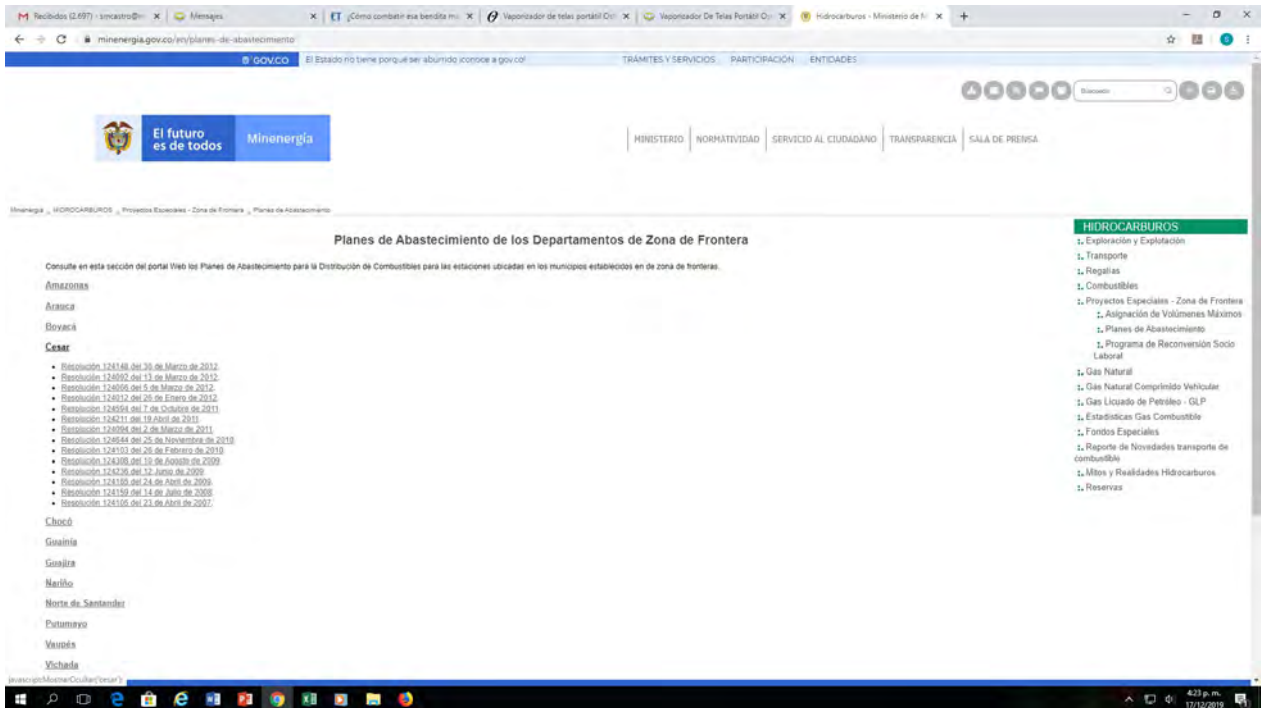
**Riesgo Identificado<sup>8</sup>:** Que no se publique en la página web de la entidad, la información relacionada con la expedición del plan de abastecimiento en zona de frontera del Departamento del Cesar”.

**Control Identificado:** Verificar información publicada por la Dirección de Hidrocarburos en el portal web respecto del procedimiento “Elaboración y expedición de planes de abastecimiento zona de frontera” código EP-P-12 V-2. Plan de abastecimiento Departamento del Cesar.

Verificación OCI: Teniendo como referencia la expedición de la Resolución 31176 del 27 de junio de 2019, “Por el cual se aprueba el Plan de Abastecimiento del Departamento de Cesar”, la OCI procedió a verificar en la web de la entidad, a través del link <https://www.minenergia.gov.co/planes-de-abastecimiento> que la referida Resolución se encontrara publicada.

---

<sup>8</sup>Teniendo en cuenta que en el Mapa de Riesgos no se encuentra registrado riesgo alguno, respecto del tema analizado, la OCI procedió a identificarlo con base en el criterio normativo, con miras a su análisis, valoración y establecer la materialización.



Observación OCI: La Dirección de Hidrocarburos no ha publicado la Resolución 31176 del 27 de junio de 2019, *“Por el cual se aprueba el Plan de Abastecimiento del Departamento de Cesar”*.

Los resultados obtenidos anteriormente permiten determinar que el riesgo *“Que no se publique en la página web de la entidad, la información relacionada con la expedición del plan de abastecimiento en zona de frontera del Departamento del Cesar”* se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **Alto**, permitiendo determinar que el control aplicado **no fue Eficiente** y que la gestión **no fue Efectiva**.

**Oportunidad de Mejoramiento:** La Dirección de Hidrocarburos debe revisar la información publicada en la página web de la entidad, en el sitio de Planes de abastecimiento - <https://www.minenergia.gov.co/planes-de-abastecimiento> y actualizarla, de tal manera que se cumplan con el principio de transparencia y acceso a la información.

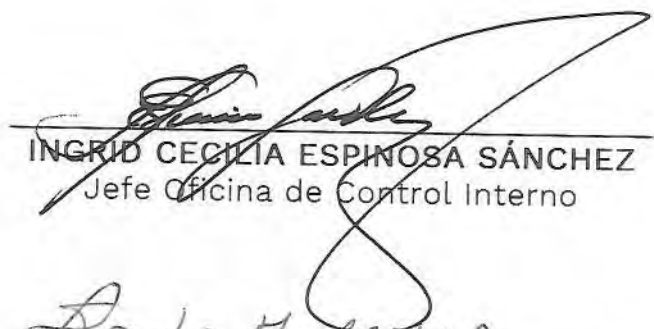
## 11. VARIABLES ANALIZADAS

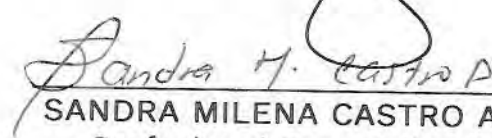


Con base en la evaluación realizada, la Oficina de Control Interno determinó la *Eficiencia* del control establecido para el cumplimiento de las 4 variables analizadas, la valoración del *riesgo* inherente y la *Efectividad* de la gestión realizada, cuyo resultado es el que se muestra en el siguiente cuadro resumen.

VARIABLE ANALIZADA		Control Eficiente	Valoración del Riesgo (Materialización)	Gestión Efectiva
1	<b>Función Legal</b>	Si	Bajo	Si
2	<b>Procedimiento documentado</b>	Si	Bajo	Si
3	<b>Cumplimiento del procedimiento documentado</b>	No	Alto	No
4	<b>Publicidad y transparencia de la información</b>	No	Alto	No

## 12. FIRMAS

  
INGRID CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ  
Jefe Oficina de Control Interno

  
SANDRA MILENA CASTRO ACHURY  
Profesional Especializado OCI